



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
LISTADO DE ESTADOS

MAGISTRADO PONENTE Dr. ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

ESTADOS 11 DE JULIO DE 2022 – SISTEMA ORAL

REG	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	MEDIO DE CONTROL	FECHA PROVIDENCIA	ACTUACIÓN	ARCHIVO DIGITAL
1	52 001 23 33 000 2018 – 0148 00	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ERVIN MORALES ARISMENDI	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)	08 de julio de 2022	PROVIDENCIA QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL CONSEJO DE ESTADO	042.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS



OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

En las páginas subsiguientes se encuentran las providencias notificadas por estados el día de hoy.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto (N), ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)
RADICACIÓN:	52 001 23 33 000 2018 – 0148 00
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
DEMANDADO:	ERVIN MORALES ARISMENDI

**PROVIDENCIA QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL
CONSEJO DE ESTADO**

Examinado el expediente, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante, ha formulado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia de fecha 20 de octubre de 2021, proferida dentro de la demanda de la referencia.

Así entonces, en vista que el recurso ha sido interpuesto teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 67 de la Ley 2080 de 2011, se procederá a concederlo ante el H. Consejo de Estado, en el efecto suspensivo.

D E C I S I Ó N

En mérito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la mandataria judicial de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 20 de octubre de 2021, proferida dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: REMITIR, por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, el expediente al H. Consejo de Estado – Sección Segunda, para lo de su competencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. **ALEJANDRA ROCIO BOTINA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía

PROVIDENCIA QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
COLPENSIONES Vs. ERVIN MORALES ARISMENDI
Radicación n° 2018 – 0148

n°. 1.085.285.434 expedida en Pasto (N), y portadora de la T.P. de abogada n°. 236.463 del C.S.J., para intervenir en el presente asunto en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado en debida forma.

Se dejarán las constancias en el libro radicador correspondiente y en el Sistema Samai y Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado